

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Los dictos de pago y anuncios de interés
 particular, se insertarán a cincuenta
 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.760

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras Hidráulicas

CONCESIONES

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) referente al abastecimiento de agua a dicho pueblo con la derivada de los manantiales de Fuencaliente, en término de Tubilla del Lago:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales vigentes, habiéndose unido al mismo los certificados que acreditan la potabilidad de las aguas y su carácter de públicas:

Resultando que el informe de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Duero ha sido ampliado debidamente, quedando aclarados los extremos que aparecían indeterminados en el primitivo informe:

Resultando que las obras no afectan a las incluidas en los planes del Estado, según informó la Mancomunidad Hidrográfica del Duero:

Resultando que al efectuarse la información pública el Alcalde de Tubilla del Lago presentó un escrito de reclamación en el que expone que las aguas que se solicitan para el abastecimiento de

Aranda de Duero son utilizadas por los vecinos de Tubilla, y que existe pendiente de resolución una petición de 600 litros por segundo para la producción de energía eléctrica con destino a los pueblos limítrofes:

Resultando que dada vista de esta reclamación al Ayuntamiento de Aranda, con fecha 13 de Febrero de 1931, presenta escrito en el que rebate las reclamaciones del Alcalde de Tubilla, alegando que los abastecimientos de agua a las poblaciones son considerados como preferentes:

Resultando que el proyecto está bien redactado y que está de acuerdo con el terreno:

Resultando que son favorables al otorgamiento de la concesión los informes de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, Jefatura de Minas, Junta de Sanidad y Abogacía del Estado:

Considerando que en la tramitación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto número 33 de 7 de Enero de 1927:

Considerando que las aguas solicitadas son públicas y reúnen las condiciones de potabilidad necesarias, según acreditan los certificados de análisis unidos al expediente:

Considerando que las obras que se pretenden realizar son compatibles con las del plan general de las del Estado:

Considerando que el proyecto es admisible y que los datos en él consignados se ajustan al terreno:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 de la ley de Aguas, los aprovecha-

mientos para abastecimientos de poblaciones tienen el carácter de preferentes:

Considerando que de existir derechos legalmente adquiridos por otros usuarios o peticionarios, éstos han de ser debidamente indemnizados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero:

Considerando que todos los informes reglamentarios son favorables a la concesión que se pretende:

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto número 33 de 7 de Enero de 1927 y Real orden de 30 de Noviembre de 1932, es de competencia del Ministro de Obras públicas el otorgamiento de la concesión,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se conceden al Ayuntamiento de Aranda de Duero, con destino al abastecimiento de dicho pueblo, 20 litros por segundo de agua derivada de los manantiales denominados de Fuencaliente, situados en el término de Tubilla del Lago (Burgos).

2.ª En el origen de la conducción se constituirá un módulo que limite el caudal de agua derivado al concedido.

El proyecto de este módulo será sometido a la aprobación de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.

3.ª Las obras se ejecutarán en todo lo que no se oponga a estas condiciones, con arreglo al pro-

yecto que ha servido de base a la subasta, suscrito en Septiembre de 1930 por los Ingenieros don Francisco Jiménez Cuende y don Juan José Fernández Urquiza.

4.ª Antes de la ejecución de las obras se presentará a la aprobación de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero un proyecto de defensa de las aguas del manantial, que deberá ser informado previamente por la Junta provincial de Sanidad.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, la cual podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que no afecten a las características del abastecimiento, fundamentando la resolución, debiendo el concesionario comunicar a la Delegación el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento, levantando acta, en la que constará el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda ponerse en explotación el aprovechamiento hasta que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras por el Ministerio de Obras públicas.

7.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos, accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

8.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o restablecer las servidumbres existentes.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la conducción los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime conveniente, aunque sin perjudicar a las obras.

10. Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular y sobre servicios públicos, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión y con arreglo a la legislación vigente.

11. Las aguas concedidas para este aprovechamiento no podrán ser destinadas a usos distintos sin incoar el oportuno expediente.

12. Se tendrán presentes las prescripciones impuestas por las Jefaturas de Minas y por los Servicios encargados de la conservación de las carreteras a que afectan las obras.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

b) Se declara de utilidad pública estas obras a efectos de la expropiación forzosa, servidumbre de paso y ocupación de terrenos de dominio público necesarios, con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones legales vigentes.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia en virtud de lo dispuesto en la Ley de 20 de Mayo últi-

mo, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 21.

Madrid, 15 de Marzo de 1933. — El Director general, *Demetrio D. de Torres*.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero.

(*Gaceta del 25 de Marzo de 1933*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.830

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta capital me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario don Francisco Riestra y Mon que lo desempeñaba interinamente durante mi ausencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y debidos efectos.

Valladolid, 7 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.782

Inspección provincial de Sanidad

Centro Secundario de Higiene rural de Villalón. — Segundo curso de enseñanza higiénicosanitaria

ORDEN CIRCULAR

Con el fin de cumplimentar las disposiciones de mi Circular de 27 de Octubre último, publicada en el «Boletín Oficial» de 4 de Noviembre, y para obtener el mayor beneficio en el estudio y aplicación de las materias que sobre Sanidad e Higiene rural han de darse en el Centro Secundario de Villalón, he acordado:

1.º Dar un curso de enseñanza higiénicosanitaria de tipo rural en el Centro Secundario de referencia, que empezará el día 18 del actual y comprenderá quince lecciones teóricoprácticas del programa que previamente redacte la Dirección del Centro.

2.º Las materias objeto de esta enseñanza, serán las correspondientes a los servicios establecidos en el Centro, o sean: Puericultura, Inspección médicoescolar, Tuberculosis, Epidemiología, Paludismo, Estadística y Laboratorio. De cada una de estas secciones se hará un pequeño temario comprendiendo las cuestiones que más interese conocer al Inspector municipal de Sanidad, que habrán de ser desarrolladas teóri-

camente y especialmente de un modo práctico por el personal facultativo, adscrito al Centro Secundario. En el desarrollo de este curso de enseñanza se ha de procurar que todos los inscriptos realicen por sí las exploraciones, observaciones y técnica instrumental y de Laboratorio.

3.º A este curso podrán asistir seis Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, con la preferencia que se señala en la Circular antes citada, seleccionándose precisamente los seis primeros que soliciten la inscripción en dicho curso.

4.º Por prácticas de enseñanza abonarán los inscriptos 25 pesetas.

5.º Terminado el curso, el Director expedirá los certificados correspondientes, previa demostración de la aptitud adquirida, haciendo constar, en caso favorable, que el interesado se halla en condiciones de dirigir un Centro primario de Higiene rural.

6.º Los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad que deseen tomar parte en este cuarto curso de enseñanza higiénicosanitaria de tipo rural, lo solicitarán de esta Inspección provincial de Sanidad, en el término de diez días, mediante instancia, expedida en papel de la clase correspondiente, abonando 25 pesetas por derechos de inscripción.

7.º Sería de desear que los Ayuntamientos facilitasen a sus Inspectores municipales el importe de la matrícula para recibir estas enseñanzas, ya que sobre que se trata de un pequeño gasto, son además los pueblos mismos los que más han de beneficiarse, porque de las orientaciones que reciba el Médico Inspector dependerá el éxito en el desarrollo y funcionamiento de los Centros que se creen en los Ayuntamientos rurales.

8.º Para que los Inspectores municipales de Sanidad que hayan de asistir al curso que se convoca, puedan seguir con el mayor aprovechamiento las enseñanzas del mismo, se recomienda la bibliografía siguiente:

Courmont. — Manual de higiene, traducido al español.

Schreiber. — Medicina preventiva.

Dopter et Lavergne. — Tratado de epidemiología.

Sadi de Buen. — Lecciones de Paludismo en la Escuela Nacional de Sanidad.

Suárez Pelegrín. — Manual técnico de análisis clínicos.

Agse-Lafont. — Las aplicaciones prácticas del Laboratorio a la Clínica.

G. Variot. — La Puericultura práctica o el arte de criar los niños en la primera infancia.

Coffauxet Declairfayt. — La Medicina escolar.

L. Borianne. — Cómo se hace un tuberculoso y cómo se evita la tuberculosis.

Baquero. — Estadística sanitaria.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Valladolid, 2 de Abril de 1933. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.750

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción del alcantarillado en las calles de Nicolás Salmerón y de Joaquín Costa, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 5 del mes de Mayo próximo en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión permanente.

El tipo se subasta es el de cincuenta y cinco mil novecientos doce (55.912) pesetas y setenta (70) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase 6.ª con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de

Don F. de T. y T, vecino de, con domicilio en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de, (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto, o por precios tipos (sí

no se hiciese baja), y señalando un jornal mínimo de..... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de dos mil setecientos noventa y cinco (2.795) pesetas y sesenta y tres (63) céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán re-

sueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Si la proposición optando a la subasta procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

La fianza será constituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el 10 por 100 la diferencia para retirar o reponer a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

El contratista queda obligado a ocupar con preferencia a los obreros de esta localidad.

El que resultare adjudicatario deberá justificar hallarse al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio.

Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Valladolid, 3 de Abril de 1933.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

211

Núm. 1.777

Moral de la Reina

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de evaluación de la parte personal, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 26 de Marzo último, se hace

público que quedan definitivamente elegidos y proclamados por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Emilio García García.

» Fructuoso Burgos Fonseca.

» Jerónimo Rodríguez Rodríguez.

Moral de la Reina, 1.º de Abril de 1933.—El Presidente accidental, Sabas Cantero.

Núm. 1.778

Moral de la Reina

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de evaluación de la parte real, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 26 de Marzo último, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Manuel Blanco Rebollo.

» Donaciano Docio Docio.

» Bernardino Sánchez Fuentes.

» Eladio Díez Alvarez.

Moral de la Reina, 1.º de Abril de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Martínez.

Núm. 1.797

Moral de la Reina

Para proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año de 1933, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término, así vecinos como forasteros y colonos, presenten en la Casa Consistorial, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto de la parte real como de la personal; pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados.

Moral de la Reina, 5 de Abril de 1933.—El Alcalde, Francisco Díez.

Núm. 1.776

Olmos de Esgueva

Don Fausto Vaca Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olmos de Esgueva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el 24 del actual, acordó

proceder a la ejecución de las obras para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria de niñas, con vivienda para la Maestra, con arreglo al proyecto del Arquitecto don Ramón Pérez Lozana, aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, por Orden de 3 del corriente mes, cuyas obras serán hechas por subasta.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales, a fin de que durante el plazo de cinco días puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Olmos de Esgueva, 30 de Marzo de 1933.—Fausto Vaca.

Núm. 1.761

Piñel de abajo

Vacante la plaza de Practicante titular de esta villa y su agregado de Piñel de arriba, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 600 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuyas instancias serán debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

Piñel de abajo, 31 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Sixto Marcos.

Núm. 1.772

Pobladura de Sotiedra

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, podrán presentar las correspondientes declaraciones de alta y baja, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días del mes actual, acompañadas de los documentos que acrediten las transmisiones de dominio, debidamente reintegradas y satisfecho los derechos reales.

Pobladura de Sotiedra, 3 de Abril de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Porfirio Alvarez.

Núm. 1.788

Pozal de Gallinas

El día 15 del actual, y hora de las once, ante el señor Presidente de la Comisión Gestora, o Con-

cejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de leñas procedentes de la olivación y clara verificada en el monte «Pimpollada del Rey», de estos propios, bajo el tipo de 2.236'70 pesetas, cuyos productos son: 65 cárceles de leña gruesa, 4.267 cargas de ramaje, 184 apeas y 76 quinzales.

Las condiciones de subasta y aprovechamiento están de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones, en papel correspondiente, se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Pozal de Gallinas, 5 de Abril de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Pascual Pérez.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para la subasta de aprovechamiento de leñas, procedente de la olivación y clara del monte «Pimpollada del Rey», de los propios de Pozal de Gallinas, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

212

Núm. 1.779

Santa Eufemia del Arroyo

Don Anselmo Uruña Rodríguez, Secretario interino del Ayuntamiento de Santa Eufemia del Arroyo, del que es Alcalde-Presidente don Francisco Ramos González.

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día quince del próximo pasado Marzo, aprobada en la siguiente ordinaria del día diez y nueve del propio mes y ratificado su acuerdo en la del día dos del presente, conforme en un todo con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, quedaron fijadas definitivamente las cuentas de este Ayuntamiento de los ejercicios 1918 y trimestre prorrogado al 1922-23, inclusive, en la siguiente forma:

Ejercicio de 1918 y trimestre prorrogado

Cargo..... 10.065'79 pesetas.
Data..... 9.114'18 —
Saldo..... 1.539'61 —

Ejercicio de 1919-20

Cargo..... 10.058'82 pesetas.
Data..... 7.466'13 —
Saldo..... 2.602'69 —

Ejercicio de 1920-21

Cargo..... 13.527'16 pesetas.
Data..... 8.137'14 —
Saldo..... 5.390'02 —

Ejercicio de 1921-22

Cargo..... 15.393'63 pesetas.
Data..... 9.413'32 —
Saldo..... 5.980'31 —

Ejercicio de 1922-23

Cargo..... 16.142'18 pesetas.
Data..... 8.154'83 —
Saldo..... 7.987'35 —

Y teniendo en cuenta que al ejercicio de 1923-24 pasan sólo como resultas 1.727'70 pesetas, por lo que aparecen alcances en cantidad de 6.259'65 pesetas, se acuerda declarar a los cuenta-dantes responsables y deudores a fondos de este Ayuntamiento en la expresada cantidad de 6.259'65 pesetas.

Así resulta de los originales de su razón, a los que en caso preciso me remito; y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal, en cumplimiento de providencia del señor Alcalde, expido la presente con su visto bueno y sellada con el de la Corporación, que firmo en Santa Eufemia del Arroyo, a 3 de Abril de 1933.—Anselmo Uruña.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Ramos.

Núm. 1.798

Viana de Cega

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1933, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Viana de Cega, 4 de Abril de 1933.—El Alcalde, Ecequiel Arévalo.

Núm. 1.795

La Zarza

En el día 12 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera su-

basta del aprovechamiento de 295 cargas de ramaje y 21 cárceles de leña, procedentes de la corta llevada a efecto en el monte «Negral», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 0'10 pesetas carga, y 10 pesetas cada cárcel; pudiendo ser subastados estos productos englobados o separadamente, y con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

La Zarza, 4 de Abril de 1933.
El Alcalde, Justo Hurtado.

213

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.785

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Francisco Bernuy Barrio, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de quiebra de don José Muñiz González, comerciante y vecino de Avilés, se ha señalado el término de cuarenta días, contados desde mañana, para que los acreedores presenten los títulos de sus créditos a los Síndicos don Mariano Carnicero, en representación de don Emeterio Guerra; don Eusebio Rodríguez Fernández Vila, por S. A. Anselmo León y Calvo, y don José María Stampa, por don Emilio Rodríguez, vecinos de esta ciudad; y a la vez se convoca a Junta, para examen y graduación de créditos, que tendrá lugar, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día 24 de Mayo próximo, a las once de la mañana.

Valladolid, 22 de Marzo de 1933.
Francisco Bernuy.—El Secretario, Alfredo Suárez.

214

Núm. 1.784

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente, hago saber: Que por auto de ayer ha sido mantenida la insolvencia provisional del comerciante de esta plaza, con sucursal en Cuéllar

(Segovia), don José Hernández Hernández, declarándole en suspensión de pagos, y se convoca a Junta general a sus acreedores la cual se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Mayo próximo, a las once.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Dado en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Félix Buxó.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

215

Juzgados municipales

Núm. 1.801

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal de desahucio de que haré mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—Juzgado municipal del distrito de la Audiencia. Juez, don Francisco Bernuy Barrio. En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres; el señor Juez municipal que al margen se expresa, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don José Sivelo, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y ésta por el asociado don Cándido Rodríguez, y como demandado, don Manuel Cos Ochoteco, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos por su incomparecencia, sobre desahucio,

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado, debo condenar y condeno a don Manuel Cos Ochoteco, a que en el término de ocho días desaloje la habitación, piso bajo, derecha, de la casa número ocho, de la Plaza Santa Ana, de esta ciudad, poniéndola a disposición de su dueño don Cándido Rodríguez de Celis; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término expresado será lanzado a su costa; condenándole además a las causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y en virtud de ignorarse el actual domicilio o paradero del de-

mandado señor Cos, notifíquese al mismo esta resolución mediante inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Francisco Bernuy. Rubricado.

Y para que conste, a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial», para que sirva de notificación al demandado, según viene acordado, expido el presente visado por el señor Juez en Valladolid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Narciso Martín Sanz.—Visto bueno: Francisco Bernuy.

216

Núm. 1.735

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 63 de entrada del corriente año, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de un respaldo en la Estación del Norte, contra Enrique Alvarez Ballesteros, Eleuterio Arroyo Martínez y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciados Enrique Alvarez Ballesteros y Eleuterio Arroyo Martínez, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.649

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se siguen en el término municipal de San

Román de Hornija por débitos de contribución territorial de los presupuestos de 1928 a 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose podido notificar el embargo practicado en las fincas propiedad de los deudores que se expresan, por ser desconocido su domicilio y no tener designada persona que les represente, anúnciese en el «Boletín Oficial» de la provincia y por edictos en la localidad en que el expediente se sigue para que llegue a su conocimiento, de sus herederos y representantes y comparezcan en el expediente a señalarle, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente; advirtiéndoles que si no lo hacen dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», se proseguirá en rebeldía.

Deudor, Eulogio Cabezudo Pérez.—Débito, 8'11 pesetas.

Una tierra de erial y arbolado al pago de los Tabacos, de 47 áreas y 32 centiáreas, en el polígono 65, parcela 176; que linda Norte, Julio de la Higuera; Este, Francisco García; Sur, Eusebio Montes, y Oeste, Herederos de Pedro Rico.

Deudor, Santiago Carrasco Rubio.—Débito, 73'95 pesetas.

Una viña al pago de las Mangas, polígono 29, parcela 89, de 78 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, Juan Motrel; Este, Timoteo Gil; Sur, Joaquín Gallego, y Oeste, Herederos de Pedro Pimentel.

Deudora, María Cruz Frutos Cepeda.—Débito, 71'53 pesetas.

Una tierra al pago de Alto de las Bodegas, polígono 20, parcela 34, de una hectárea, 32 áreas y una centiárea; linda Norte, Romualdo Pérez; Este, Pedro González; Sur, Julio García, y Oeste, camino alto de Toro y Juan Motrel.

Deudora, Casimira García Miguel.—Débito, 60'04 pesetas.

Una viña al pago de la Veleta, polígono 16, parcela 98, de 44 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, Victores Cabezudo; Este, Cándido García; Sur y Oeste, Tomás Velázquez.

Deudor, Juan García Orois.—Débito, 0'28 pesetas.

Un erial al pago de Matalobos, polígono 15, parcelas 54, 56 y 57, de una hectárea, 22 áreas y 57 centiáreas; linda Norte, camino de Toro; Este, Indalecio Berrocal; Sur, Joaquín Berrocal, y Oeste Pilar Requejo y otros.

Deudor, Esteban Miguel de Frutos.—Débito, 2'50 pesetas.

Un erial al pago camino de Castronuño, polígono 46, parcela 52, de dos hectáreas; linda Norte, Narciso López; Este, Pedro Miguel; Sur, el Ayuntamiento, y Oeste, camino de Enmedio.

Deudor, don Acacio San José.—Débito, 69'49 pesetas.

Una viña al pago del camino de la Barca, polígono 44, parcela 31, de 97 áreas, 34 centiáreas; linda Norte, Andrés Gómez; Este, Manuel del Palacio; Sur, una senda y Oeste, Herederos de Luis González.

Deudores, Herederos de Emilio Velázquez Monje.—Débito, 185'08 pesetas.

Una viña al pago del camino de Castronuño, polígono 4, parcela 22, de 86 áreas y ocho centiáreas; linda Norte, Eusebio Celemin; Este, Julio Gil; Sur, camino de Enmedio, y Oeste, Víctor Rodríguez.

Deudores, Agapito García y Longinos Monje.—Débito, 0'10 pesetas.

Un erial al pago de La Malena, polígono 61, parcela 114, de 91 áreas, 38 centiáreas; linda Norte, Herederos de Pedro Pimentel; Este, Pedro García; Sur, Francisco Berrocal y Oeste, Julián Gil.

Deudores, Víctor Gil y Joaquín López.—Débito, 18'66 pesetas.

Una tierra al pago de las Mangas, polígono 29, parcela 48, de 94 áreas, 33 centiáreas; linda Norte, Claudio González; Este, Faustino García; Sur, Aquilino Fernández, y Oeste, Claudio González.

Deudor, Juventino González y Mario.—Débito 1'18 pesetas.

Un erial al pago de la Moraleja, polígono 48, parcela 148, de dos hectáreas, 58 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Julián Gil; Este, Sur y Oeste, Serafín Amigo.

Deudor, Manuel Matilla Conejo.—Débito, 7'48 pesetas.

Una tierra al pago de Bajón, polígono 27, parcela 71, de 62 áreas y 95 centiáreas; linda al Norte, sendero de la Raya; Este, Ana Lorenzo; Sur, Antolín Martínez, y Oeste, Gerónimo Rubio.

Deudor, Benito Miguel Monge.—Débito, 53'09 pesetas.

Una viña al pago de la Estación, polígono 10, parcela 45, de 23 áreas y 26 centiáreas; que linda Norte, Lucila Celemin; Este, Antonio Gallego; Sur, Honorio Gil, y Oeste, el ferrocarril.

Deudora, Petronila Miguel Monge.—Débito, 35'40 pesetas.

Una viña al pago de los Tabacos, de 22 áreas y 72 centiáreas, polígono 65, parcela 210; linda Norte, Sagrario Miguel; Este, Francisco Amigo; Sur, una senda, y Oeste, Lázaro Gil.

Deudores, Leopoldo Mozo y Francisco Gómez; Débito, 13'82 pesetas.

Un pinar al pago de Tardecena, polígono 48, parcela 136, de 64 áreas y 61 centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste, Serafín Amigo, y Este, Lucila Celemin.

Deudor, Hilario Núñez Cepeda.—Débito, 22'35 pesetas.

Una tierra al pago de la Veleta, polígono 17, parcela 2, de una hectárea, 75 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, camino alto de Toro; Este, sendero del Bajón; Sur Manuel Celemin, y Oeste, Adolfo García.

Deudor, Antonio Pérez González.—Débito, 13'37 pesetas.

Una viña y erial al pago de Valdetornillo, polígono 62, parcela 104, de una hectárea, 25 áreas y 78 centiáreas; linda Norte, Anastasio García; Este, herederos de Bernardino Magano; Sur, Eugenio Celemin, y Oeste, sendero de los Paredones.

Deudor, Teófilo Prieto Aranda.—Débito, 1'54 pesetas.

Una viña al pago del Charco, polígono 66, parcela 67, de 15 áreas y 27 centiáreas; linda Norte, Aquilino Fernández; Este, Juana Barbajedo; Sur, senda de los Tabacos, y Oeste, Catalina García.

Deudor, Lorenzo Sanz Motrel.—Débito, 3'42 pesetas.

Una tierra al pago de San Martín, polígono 3, parcela 16, de 96 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Víctor Rodríguez y otros; Este, José Morán; Sur, Pilar Requejo, y Oeste, Benito Miguel.

Deudor, Pedro García Amigo.—Débito, 45'78 pesetas.

Una viña al pago de camino de Castronuño, polígono 46, parcela 16, de una hectárea, 38 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Santiago Peña; Este, un perdido o Ayuntamiento; Sur, Narciso López, y Oeste, camino de Enmedio.

Deudor, Antonio García Frontana.—Débito, 18'05 pesetas.

Una viña al pago del camino de la Rinconada, polígono 69, parcela 69, de 47 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, Julio de la Higuera; Este, Ignacio García; Sur, camino de la Rinconada, y Oeste, Julio de la Higuera.

Deudor, Antonio García García.—Débito, 11'65 pesetas.

Una viña al pago de Valdenebro, polígono 68, parcela 14, de 25 áreas y 87 centiáreas; linda

Norte, Esteban García; Este y Sur, Alejandro García, y Oeste, Jacinto Motrel.

Deudor, Domingo García Canto. — Débito, 0'40 pesetas.

Un erial al pago de Santa Ana, polígono 27, parcela 104, de 31 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Vicente García; Este, Aniceto Moro; Sur, desconocido, y Oeste, Santiago Peña.

Deudora, Petra Miguel Frutos. Débito, 4'26 pesetas.

Una tierra al pago de El Llano, polígono 26, parcela 111, de 47 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, Víctor Gil; Este, Pedro Moya; Sur, Dolores Barbajero, y Oeste, Francisco Gómez.

Deudora, Vicenta García Castro. — Débito, 0'40 pesetas.

Un erial al pago de Santa Ana, polígono 27, parcela 105, de 31 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, Antolín Martín; Este, Lorenzo Martín; Sur, Domingo García, y Oeste, Santiago Peña.

Deudor, Remigio Amigo Aranda. — Débito, 2'76 pesetas.

Un local dedicado a depósito de orujo, enclavado en Valdesardina, número 32, de veinte metros cuadrados; linda con la bodega del deudor.

Deudor, Lorenzo de la Iglesia Pablo. — Débito, 2'14 pesetas.

Una casa en la calle del Cubo, número 6, de veintisiete metros cuadrados; linda derecha, Leandro Gudiña; izquierda, callejón, y espalda, David Sanz.

Deudor, Macario Motrel Rabancho. — Débito, 15'05 pesetas.

Una casa en la calle de Cantarranas, número 5, de cincuenta metros cuadrados; linda derecha, herederos de Ignacio Velázquez; izquierda, Valentina Martínez, y espalda, Angel Hernández.

Deudor, herederos de Eusebio Montes Toribio. — Débito, 3'32 pesetas.

Una casa en la calle de Ronda del Carruco, número 15, de cincuenta metros cuadrados; linda derecha, Cecilio Mora; izquierda, Santiago Aparicio, y espalda, Manuel Coca.

Deudor, Antonio Pérez González. — Débito, 8'32 pesetas.

Una casa en calle Florida, números 6 y 8, de cuarenta y ocho metros cuadrados; linda derecha y espalda, Pío Velázquez; izquierda, Aquiles Fernández.

Deudor, Román Rabancho Prieto. — Débito, 10 pesetas.

Una casa en la calle Real de Pedrosa, número 61, de 123 metros cuadrados; linda derecha, Andrés Prieto; izquierda, Gregorio Rabancho, y espalda, Andrés Prieto.

Nava del Rey, 14 de Marzo de 1933. — B. García.

Núm. 1.752

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Walerico Cantalapiedra Mayor-domo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1931 y pueblo de Matilla de los Caños, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Cecilio González Francos. — Débito, 4'71 pesetas.

Un erial en término de Matilla de los Caños, al pago de Carrelate; hace 6 hectáreas, 44 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, Matilde Zorita; Este, Aurelio Villagarcía; Sur, Victoriano Blanco, y Oeste, término de Velilla.

Deudor, don Francisco Ruiz Prieto. — Débito, 2'51 pesetas.

Una tierra al pago de Rincón del camino de Valladolid; hace 35 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, Matilde Zorita; Este, Aurelio Villagarcía; Sur, camino de Toro, y Oeste, Florentino Rodríguez.

Deudor, don Francisco Sardón García. — Débito, 0'59 pesetas.

Un pinar al pago de las Lagunillas; hace 36 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, Francisco Gómez; Este, senda de los Mimbresales; Sur, la misma Senda, y Oeste, Eugenio Conde.

Y como se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la vez se les requiere para que en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo,

señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Matilla de los Caños, 21 de Marzo de 1933. — Walerico Cantalapiedra.

Núm. 1.752

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Walerico Cantalapiedra Mayor-domo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1931 y pueblo de Berceruelo, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Eladio Aguado. — Débito, 0'67 pesetas.

Una tierra en término de Berceruelo, al pago de Monte Nuevo, de 7 áreas y 68 centiáreas; linda al Norte, Conde de la Puebla; Este, camino de Berceruelo; Sur, término de Berceruelo, y Oeste, Cecilia García.

Deudor, don Pablo Berceruelo. Débito, 0'20 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago del Monte, de 23 áreas y cinco centiáreas; linda Norte, Victorino de Fuentes; Este, Doro-teo Ortega; Sur, Leonardo Berceruelo, y Oeste, Cristina Casado.

Y como se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se

continuará el procedimiento en rebeldía.

Berceruelo, 20 de Marzo de 1933. — Walerico Cantalapiedra.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 1.823

Registro de la Propiedad de Olmedo

EDICTO

Don José Duro Collantes, Registrador de la Propiedad de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en el Registro de la Propiedad de mi cargo ha sido inscrita con fecha tres de Febrero del año actual la escritura autorizada en Portillo, el trece de Enero anterior, por el Notario de Portillo, don Gerardo Molpeceres Rodríguez, de la que aparece como vendedora doña Lorenza Pérez Sanz, y como comprador don Modesto García Novoa, vecinos de San Miguel del Arroyo, y en la que doña Lorenza vendió al don Modesto la finca siguiente:

Tierra en término de San Miguel del Arroyo, al pago del Salguero, de 49 áreas y 28 centiáreas; linda al Este, Fermín Velasco; Sur, el arroyo; Oeste, Leoncio, hoy Pedro Pérez Sanz, y Norte, antes con la carretera, hoy parcela del Estado. Dicha finca correspondía a doña Lorenza Pérez Sanz, en concepto de legítima anticipada que la hizo su padre don Benigno Pérez, en documento privado de trece de Septiembre de mil novecientos diez y siete, el cual se acompañó con la escritura de referencia.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 87 del reglamento Hipotecario, se pone en conocimiento de los que pudieran estar interesados en la inscripción de dicha finca.

Olmedo, 25 de Marzo de 1933. José Duro. 217

SUBASTA

Se celebrará en la Notaría de don Rafael Serrano, López Gómez, 2, el día 8 del mes actual, a las doce horas, para la venta de los derechos pertenecientes a los menores Antonio, Manuel y María Alvaredo Cabet, en la sucesión de su abuelo don Manuel Alvaredo, bajo el tipo de 2.700 pesetas. 218

SUBASTA

El próximo lunes 10 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de la parte correspondiente al menor Víctor Moro Robles en las casas señaladas con los números 8 y 33 de la calle del Sotillo y Paseo de San Vicente de esta capital.

La subasta tendrá lugar en el domicilio del Presidente del Consejo de familia, don Luis Fernández, Paseo de San Vicente, 30, donde los interesados podrán informarse de títulos, linderos, condiciones, etc. 210

Imprenta de la Diputación provincial